

Working Against Violence Infographic – Spanish



ACOSO LABORAL

La OIT (Organización Internacional del Trabajo) define en el Convenio 55 el acoso laboral como “la acción verbal o psicológica de índole sistemática, repetida o persistente por la que, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, un grupo de personas hiere a una víctima, la humilla, ofende o amedrenta”

MODALIDADES DE ACOSO LABORAL

Maltrato Laboral

VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA, QUE ATENTA CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, LA INTEGRIDAD FÍSICA O MORAL DEL TRABAJADOR.



Persecución Laboral

CORRESPONDE A LAS CONDUCTAS ARBITRARIAS QUE PRETENDAN INDUCIR LA RENUNCIA DE UN TRABAJADOR

Discriminación Laboral

APLICA CUANDO SE OFRECE TRATO DIFERENCIADO NEGATIVO A UN TRABAJADOR POR RAZONES DE RAZA, GÉNERO, ORIGEN, EDAD, IDEOLOGÍA, ETC.



Entorpecimiento Laboral

COMPRENDE LAS ACCIONES DESTINADAS A DIFICULTAR, OBSTACULIZAR O RETARDAR LA LABOR DEL TRABAJADOR.

Inequidad Laboral

SE CONFIGURA CUANDO SE ASIGNAN FUNCIONES A MENOSPRECIO DEL TRABAJADOR



Desprotección Laboral

SE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD, SEGURIDAD O DIGNIDAD DE UN TRABAJADOR, AL ASIGNARLE TAREAS SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD

